

RESOLUCIÓN TEL-576-15-CONATEL-2011**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato Modificatorio, Ratificatorio y Codificadorio de la Concesión de Servicios Finales y Portadores de Telecomunicaciones suscrito entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. (EX PACIFICTEL S.A.) fue suscrito el 11 de abril del 2001.

Que, el Contrato Modificatorio, Ratificatorio y Codificadorio de la Concesión de Servicios Finales y Portadores de Telecomunicaciones suscrito entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. (EX ANDINATEL S.A.) fue suscrito el 11 de abril del 2001.

Que, mediante escritura pública celebrada el 18 de noviembre de 2008 se crea la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., en cuyo acto se fusionan las compañías ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A., la que absorbió y se subrogó en las obligaciones contractuales de los contratos de concesión otorgados por SENATEL a favor de ANDINATEL S.A. y PACIFICTEL S.A.

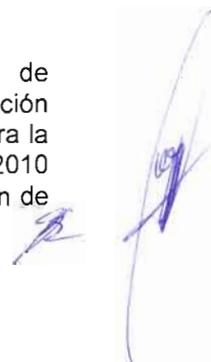
Que, en Decreto Ejecutivo No. 218, publicado en el Registro Oficial No. 122 de 3 de febrero del 2010, se crea la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT EP., a la misma que se fusiona la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT S.A., subrogándose en los derechos y obligaciones constantes en los contratos, modificatorios, ratificatorios y codificatorios de la concesión de servicios finales y portadores de telecomunicaciones suscrito entre ANDINATEL S.A., PACIFICTEL S.A. y la SENATEL.

Que, el artículo 28 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada establece: *“Art. 28 Todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán presentar en la Secretaría, dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada año, sus estados financieros.”*

Que, el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada establece: *“Art 71.- Todo poseedor de un título habilitante que preste varios servicios de telecomunicaciones estará obligado a prestarlos como negocios independientes y, en consecuencia, a llevar contabilidades separadas (...)”*

Que, la cláusula veinte y cuatro del contrato de concesión de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP. establece: *“Supervisión; informes.- (...) 24.3. Informes. Sin perjuicio a lo estipulado en las Cláusulas 24.1 y 24.2, el Concesionario deberá presentar a la Superintendencia y a la Secretaría, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año calendario, por lo menos, los siguientes informes respecto del año calendario anterior: (...) 24.3.2 Los estados financieros auditados por auditores externos de prestigio internacional, así como los de cada una de sus subsidiarias (si las hubiere) en las cuales el Concesionario tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.”*

Que, con oficio GNRI-GREG-04-0724-2011, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con hoja de trámite 52802 de 10 de mayo de 2011, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. solicita se otorgue una prórroga de 90 días para la entrega de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico del 2010 en razón que la Contraloría General del Estado se encuentra en el proceso de contratación de una empresa que realice la auditoría de las Empresas Públicas.



Que, mediante oficio DGGST-2011-0772 del 30 de mayo del 2011, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., presente la documentación con la que se sustenta la petición.

Que, con oficio No. GNRI-GREG-05-883-2011, ingresado la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con hoja de trámite 52802 de 07 de junio del 2011, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., presente los justificativos para que se le conceda el plazo de 90 días adicionales para la entrega de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico del año 2010

Que, mediante oficio SNT-2011-1114 de 14 de julio de 2011 se remiten los informes técnico y legal contenidos en memorandos DGGST-2011-0712 de 13 de julio de 2011 y DGJ-2011-2073 de 8 de julio de 2011, sobre el pedido de prórroga realizado por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P. para la entrega de los Estados Financieros Auditados, correspondientes al ejercicio económico del año 2010.

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento de los informes de la SENATEL remitidos con oficio SNT-2011-1114, respecto al pedido de prórroga realizado por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., para la presentación de los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico del año 2010; así como, del pronunciamiento de la Superintendencia de Telecomunicaciones que consta en la Resolución ST-2011-00293 del 01 de julio del 2011.

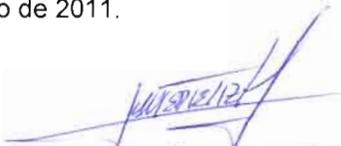
ARTÍCULO DOS. Calificar como "*fuera mayor*", los hechos señalados por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., en oficio GNRI-GREG-04-0724-2011, respecto del cumplimiento de la cláusula 24.3.2 del contrato de concesión relativo al plazo para la presentación de los Estados Financieros Auditados, y otorgar a la operadora una prórroga de 90 días calendario, a partir de la fecha de notificación con la presente resolución.

ARTÍCULO TRES. Disponer a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP. presente dentro de la prórroga otorgada ante la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico del año 2010.

ARTÍCULO CUATRO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

Esta resolución es de ejecución inmediata.

Dada en Quito D.M., el 22 de Julio de 2011.



ING. JAVIER VÉLIZ MADINYÁ
PRESIDENTE DEL CONATEL



LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL